

TÍTULO V. DEL RÉGIMEN ESTUDIANTIL

CAPÍTULO II. DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX)

Artículo °. Deróguese el Artículo 112 de la Ley 30 de 1992.

Original
<p>Para proveer y mantener un adecuado financiamiento de las matrículas y sostenimiento de los estudiantes, se fortalece el fondo de crédito educativo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex).</p> <p>Este fondo contará con los recursos provenientes de:</p> <p>a) Rentas propias del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex).</p> <p>b) Aportes del Presupuesto Nacional.</p> <p>c) Recursos del Ahorro Educativo.</p> <p>d) El producto de las multas a que hace relación el artículo 48 de la presente ley.</p> <p>e) Líneas de crédito nacional.</p> <p>f) Líneas de crédito internacional con el aval de la Nación.</p>

Artículo °. Deróguese el Artículo 113 de la Ley 30 de 1992:

Original	Propuesta
<p>El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex), a través de un fondo creado con recursos del Presupuesto Nacional, será garante de los préstamos otorgados por el sector financiero a los estudiantes de Educación Superior de escasos recursos económicos.</p> <p>PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional reglamentará esta materia y establecerá las comisiones que pueda cobrar el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex) por este concepto.</p>	

Artículo °. Modifíquese el Artículo 114 de la Ley 30 de 1992:

Original	Propuesta
<p>Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios en Colombia, serán</p>	<p>Los recursos de la Nación destinados a becas o créditos educativos universitarios en Colombia <u>podrán</u> ser</p>

~~girados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) y a él corresponde su administración. Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios para la financiación de maestrías, doctorados o posdoctorados podrán ser girados al Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas. En este evento la ejecución de los recursos podrá ser apoyada con la participación de terceros y el Gobierno Nacional reglamentará los criterios de asignación.~~

girados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex). El Gobierno Nacional reglamentará los criterios de asignación.

PARÁGRAFO 1: El Icetex disminuirá gradualmente el otorgamiento de créditos educativos reembolsables y avanzará en el fortalecimiento de su portafolio de servicios para la implementación de mecanismos financieros que prioricen el acceso de las personas a estudios especializados en el exterior.

PARÁGRAFO 2: Para la implementación de la política de Gratuidad en la matrícula, el Ministerio de Educación Nacional transferirá a las Instituciones de Educación Superior estatales u oficiales, los aportes correspondientes al valor de la matrícula neta de los estudiantes de Programas de Pregrado, de acuerdo con la reglamentación que para tal fin establezca el Gobierno Nacional.

Artículo °. Modifíquese el Artículo 115 de la Ley 30 de 1992, el cual quedará así:

Original	Propuesta
<p>El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex), será la entidad encargada de seleccionar los beneficiarios de las becas de cooperación internacional, becas de intercambio y las demás becas internacionales que se ofrezcan a los colombianos a través de las</p>	<p><u>El Icetex fortalecerá su portafolio de servicios para la selección y adjudicación de becas y estímulos económicos orientados a financiar los estudios posgraduales, de actualización profesional, inmersiones, pasantías, residencias, estancias académicas, ciclos de profundización investigativa y demás</u></p>

<p>distintas entidades públicas del orden oficial. Se exceptúan del anterior régimen, las becas que las instituciones de Educación Superior obtengan en forma directa. Los representantes de las entidades que reciban las ofertas de becas internacionales estarán obligados a hacerlas llegar al Icetex.</p> <p>El desconocimiento de esta norma será causal de destitución del funcionario.</p>	<p><u>modalidades académicas y profesionales en Colombia y el exterior.</u></p> <p><u>PARÁGRAFO. El Icetex creará condiciones favorables para el acceso a estudios posgraduales de profesionales que ejerzan la Docencia en todo el territorio nacional.</u></p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Artículo °. Deróguese el Artículo 116 de la Ley 30 de 1992:

Original	Propuesta
<p>Los contribuyentes que donen al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex) los bonos de financiamiento especial y los de desarrollo social y seguridad interna emitidos en 1992, podrán deducir el valor nominal de los mismos, de la renta gravable del año en que los donen. El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex), destinará el monto de estos recursos exclusivamente para créditos educativos de Educación Superior.</p>	